

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01804-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 5 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra NICOLÁS HIGUERA RODRÍGUEZ y ADRIANA MILENA RODRIGUEZ GELVES, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0768181

- \$1'447.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del16 de enero del 2023 al 16 de octubre del 2023, contenidas en el título valor, base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por \$1'079.610,00 M/cte, que corresponde a intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, pactados en el pagare.
- 4. . Por\$6'384.030,00 M/cte.que corresponde a capital acelerado contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
- 5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ, como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

monica) viŭiaña (maldonado suarez

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 9 6 FNE 2024 HORASAM

Por ESTADO Nº OO2 de la fecha fue notificado, el auto anterior

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr